

Código Seguro de Verificación: 9c724c6e-79a4-4c32-8086-0265f9d50ad3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22190329
Fecha de impresión: 27/05/2025 12:11:18
Página 1 de 11

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:51
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

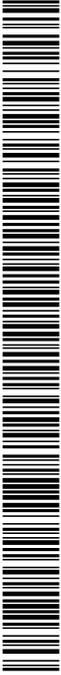
BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2025

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025**1. OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2024/2025, de subvenciones a entidades radicadas en el municipio de Alicante que hayan participado en las competiciones del "Deporte Escolar Municipal de Alicante".

La finalidad es contribuir a la participación continuada en competiciones del mencionado deporte escolar, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por ello.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48966 "Subvenciones a APAS participantes juegos escolares", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2025.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

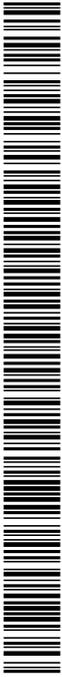
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en las competiciones del "Deporte Escolar Municipal de Alicante" entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.
- b) Tener la consideración de centro de enseñanza, club deportivo, asociación u otra entidad legalmente constituida, siempre que sea sin ánimo de lucro.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

- c) Estar ubicada la sede social de la entidad en el municipio de Alicante o contar con una sede permanente en dicho municipio.
- d) Estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2 No podrán optar a la subvención las entidades que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- b) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- c) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- d) No justificar en los términos y condiciones establecidos cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- e) Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refieren los apartados 8 y 10 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Concejal de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución de la concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la totalidad o una parte de la cantidad justificada.

6. SOLICITUDES.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (centros educativos, asociaciones, clubes, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartados 8 y 10), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartados 8 y 10), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia CIF.
- b) En el caso de no ser una asociación o entidad deportiva, documento acreditativo de la representación.
- c) En el caso de no ser un centro de enseñanza, asociación o entidad deportiva, estatutos de la entidad.
- d) En el caso de ser una asociación o entidad deportiva, se debe aportar uno de los documentos siguientes: Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva.
- e) En el caso de ser una asociación o entidad deportiva, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- f) Si la entidad realiza acciones destinadas a colectivos en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, una memoria explicativa en la que se relacionen detalladamente las actuaciones desarrolladas a favor de los citados colectivos.

Así mismo, la entidad hará constar en la solicitud mediante declaración responsable, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante, y no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONCEJALÍA DE DEPORTESC/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 9c724c6e-79a4-4c32-8086-0265f9d50ad3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22190329
Fecha de impresión: 27/05/2025 12:11:18
Página 6 de 11

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:51
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

La justificación de la actividad se realizará en los términos recogidos en el apartado 10 de las presentes bases y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará aportando la documentación indicada en este apartado en el mismo momento que se presente la solicitud.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el art. 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro del Deporte Escolar Municipal, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la participación en el Deporte Escolar Municipal.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Adquisición de desfibriladores.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición.	Certificado o documento expedido por la mutualidad o aseguradora. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Monitores	Nóminas de monitores/entrenadores deportivos. Pagos realizados a empresas por el servicio de monitores/entrenadores deportivos.	En el caso de nóminas, por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), todo ello del mes correspondiente. En otros casos, factura con indicación expresa del servicio realizado.

Será subvencionable, en relación con los gastos indicados en la relación anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, con el límite máximo de 1.000 € por pago, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad solicitante.

Así mismo, se deberá aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Se valorará cada entidad que verifique los requisitos establecidos de acuerdo con los siguientes baremos:

1. En función del número de jugadores inscritos, se valorará hasta un máximo de 30 puntos.
2. En función del número de equipos inscritos, se valorará hasta un máximo de 30 puntos. En las modalidades de deporte individual, se considerará cada grupo de 12 jugadores como un equipo. En el caso de no alcanzar la entidad en dicha modalidad el número de jugadores citados anteriormente, se considerará como un único equipo.
3. En función de las acciones realizadas destinadas a colectivos en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.

La subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de dos mil euros (2.000 €).

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. Se obtendrá un importe calculado provisional por entidad beneficiaria como resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.

En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida por entidad beneficiaria indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

CONCEJALÍA DE DEPORTESC/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIASUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

El importe de la subvención que le corresponderá a cada entidad beneficiaria vendrá determinado por la cantidad menor entre el importe calculado en función de los puntos obtenidos y la suma total de los justificantes de gastos presentados y admitidos.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. Se asumen estas condiciones bajo la forma de declaración responsable al realizar el trámite de la solicitud electrónica.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025

- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deportes y previa justificación de la cantidad concedida.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2025**18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura, trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

El Concejal Delegado de Deportes.
Antonio Gallego Gozálviz
Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es